



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

5428

Resolución de la directora gerente de la Escuela Balear de Administración Pública por la que se aprueba la convocatoria del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía local para el año 2025

Hechos

1. De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, los procedimientos de selección para acceder a las categorías de policía local se completan con la superación de un período de prácticas, que incluye la superación del curso de capacitación correspondiente a la categoría a la que se accede, y la fase de prácticas en el municipio relacionadas con las funciones propias de la categoría en cuestión.

2. Por otro lado, el artículo 28.3 de la Ley 4/2013 establece que la Escuela Balear de Administración Pública debe impartir el curso de capacitación correspondiente a cada categoría de la policía local.

3. El artículo 159 del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, en relación con la previsión de vacantes dispone que:

1. Durante los tres primeros meses de cada año, los ayuntamientos comunicarán a la Dirección General de Emergencias e Interior, competente en materia de coordinación de las policías locales, la previsión de convocatorias para la selección de miembros del cuerpo de policía, o policías, a fin de permitir la planificación de los cursos de capacitación de las categorías correspondientes.

2. Las convocatorias se deben efectuar, en todo caso, de manera que la realización de las pruebas acabe antes del día 30 de noviembre con la lista de personas propuestas y pueda iniciarse el curso de capacitación de los seleccionados a partir de enero del año siguiente.

3. Una vez concluida la fase de oposición o, en su caso, de concurso oposición, el ayuntamiento debe comunicar la lista definitiva de aspirantes que se deben incorporar a los cursos selectivos por categorías y solicitar la reserva de plazas correspondientes.

4. Los artículos 177 y siguientes del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears regulan el curso de capacitación para acceder a cada categoría de la policía local.

5. Por Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 15 de mayo de 2025 se ha aprobado el contenido, el desarrollo, la metodología, la duración, la evaluación y el régimen interno del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía local, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 178.2 del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 34.3 y 28.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.

2. El artículo 159 del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears.

3. Los artículos 177 y siguientes del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears.

4. La Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 15 de mayo de 2025 por la que se aprueba el contenido, el desarrollo, la metodología, la duración, la evaluación y el régimen interno del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía local.

5. Los artículos 4.1 y 5.9 de los Estatutos de la Escuela Balear de Administración Pública, aprobados por el Decreto 31/2012, de 13 de abril, el artículo 12.1 y las letras j) y m) del artículo 12.5 de los Estatutos.



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía local para el año 2025.
2. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y el modelo de solicitud de reserva de plazas del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial, en los términos que figuran en los anexos 1 y 2 de esta Resolución respectivamente.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la sede electrónica de la EBAP.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los litigios entre administraciones públicas no se pueden interponer recursos en vía administrativa. No obstante, cuando se interpone un recurso contencioso-administrativo contra otra administración, se puede requerir previamente que se anule o se revoque el acto.

(Firmado electrónicamente: 16 de mayo de 2025)

La directora gerente de la EBAP
Maria Violeta Rodríguez Martínez

ANEXO 1

Bases de la convocatoria del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía local para el año 2025

Primera

Alumnos del curso

1. Pueden ser alumnos del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía local las personas que han superado la fase de oposición de un proceso selectivo para acceder a la categoría de oficial de policía local y que deben ser nombradas personal funcionario en prácticas por la autoridad municipal.
2. La pérdida de la condición de personal funcionario en prácticas de un ayuntamiento supone la exclusión automática del curso de capacitación.
3. Las personas que se encuentren en alguno de los supuestos que prevén los artículos 178.3 y 178.4 del Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 40/2019, están exentas de realizar el curso básico de capacitación.

Segunda

Plazas

El número de plazas del curso de capacitación para la categoría de oficial de policía previsto en esta convocatoria es de 30. Este número podrá variar por causa justificada y debidamente motivada.

Tercera

Distribución del curso

El curso de capacitación para el acceso a la categoría de oficial de policía local tiene una carga de trabajo efectivo de 240 horas, que incluye las horas correspondientes a las clases impartidas en la modalidad presencial y en línea, teóricas o prácticas, las horas de trabajo en el entorno virtual, las dedicadas a la realización de trabajos, prácticas o proyectos, la asistencia a jornadas, en su caso, y las que se exigen para preparar y realizar los exámenes y las pruebas de evaluación.

La asistencia efectiva a las clases presenciales del curso es obligatoria según lo establecido en el punto 5.8 del Manual del curso de capacitación para el acceso a la categoría de oficial de policía local del año 2025, ya que incentiva el compromiso del alumno con el aprendizaje y resulta esencial para alcanzar los conocimientos, las actitudes y los procedimientos previstos en el programa formativo del curso.

Cuarta

Inicio y realización del curso

1. Por cuestiones de carácter organizativo (número de alumnos), presupuestario, así como también por el hecho de contar con diferentes



colaboradores, el curso de capacitación de la categoría de oficial comenzará durante el mes de junio de 2025.

2. Esta fecha queda sujeta a modificaciones en los casos en que sea necesario reorganizar el inicio del curso por falta de solicitudes mínimas así como por circunstancias extraordinarias sobrevenidas. En estos casos, la EBAP debe comunicar el inicio del curso con una antelación mínima suficiente.

3. El curso de capacitación de oficial se llevará a cabo en la isla de Mallorca.

La Escuela Balear de Administración Pública debe publicar en la sede electrónica la fecha concreta de inicio con 7 días de antelación al inicio del curso.

Quinta

Solicitudes de reserva de plazas

1. Los ayuntamientos que hayan convocado procesos selectivos para acceder a la categoría de oficial de policía del cuerpo de policía local (o de policía en los casos en que no hayan constituido cuerpo) deben presentar una solicitud en el plazo y forma que se detalla a continuación:

Las solicitudes deben presentarse de forma electrónica a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) dirigido a la Escuela Balear de Administración Pública (DIR3: A04035968), de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 2 y que se pondrá a disposición de los ayuntamientos en la sede electrónica de la EBAP.

2. Junto con la solicitud, debe presentarse un certificado del secretario o secretaria del ayuntamiento que contenga:

— La relación de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo y que deben ser nombrados funcionarios en prácticas, la nota que han obtenido y la fecha de aprobación de la lista definitiva de aprobados.

3. El plazo para presentar las solicitudes es de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

4. Una vez adjudicada la plaza y antes del inicio del curso de oficial, el ayuntamiento debe aportar a la EBAP el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes a los que se les asigne una plaza en el curso de capacitación de oficial. Si no aporta la documentación relativa al nombramiento de los funcionarios en prácticas antes del inicio del curso, no se garantizará la plaza asignada.

5. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado tercero solo se admitirán y se valorará la adjudicación de plazas para el curso de capacitación, siempre que haya disponibilidad de plazas y se haya aportado la documentación preceptiva antes de los 5 días anteriores al inicio del curso de capacitación para la categoría de oficial de policía.

Sexta

Información a los ayuntamientos

1. Para seguir la formación en línea, es imprescindible que los funcionarios en prácticas que adquieran la condición de alumnos del curso de capacitación de oficial de policía local dispongan de un aparato con conexión a internet que permita el seguimiento de las actividades del curso que se impartan en esta modalidad.

2. Durante el desarrollo del curso de capacitación para el acceso a la categoría de oficial, los alumnos deben percibir las retribuciones que determina el artículo 34 bis de la Ley 4/2013, dada su condición de personal funcionario en prácticas.

Séptima

Régimen general del curso

El contenido del curso de capacitación de oficial de policía local, así como la metodología, la duración, la evaluación y el régimen interno, se establecen en la Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 15 de mayo de 2025 y el resto de normativa aplicable.

Octava

Certificación

Una vez finalizado el curso de capacitación de oficial de policía local, la EBAP debe certificar el curso de capacitación a los aspirantes que lo hayan superado.

**Anexo 2****Modelo de solicitud de reserva de plazas en el curso básico de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía local**Código SIA

--	--	--	--	--	--	--	--

Destino	Escuela Balear de Administración Pública
Código	A04035968

Solicitante

Ayuntamiento de			
CIF			
Código DIR3			
Nombre y apellidos del representante			
Dirección electrónica			
Dirección postal			
Código postal		Localidad	Municipio
Teléfono		Fax	
Persona de contacto		Teléfono/extensión	

SOLICITO la reserva de plazas en la edición del curso de capacitación para acceder a la categoría de oficial de policía del año 2024 para las siguientes personas:

Nombre del aspirante	DNI del aspirante

Documentación que se adjunta

1. Lista de aspirantes que han superado la fase de oposición y que deben ser nombrados funcionarios en prácticas certificada por el secretario o secretaria del ayuntamiento, con indicación de la fecha de aprobación y la nota obtenida en la fase de oposición.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y con la Ley





orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección personal necesarias en este procedimiento.

Responsable del tratamiento: Escuela Balear de Administración Pública.

Dirección postal: calle Gremi de Corredors, 10, 3º (polígono de Son Rossinyol) 07009 Palma.

Dirección de correo electrónico: protecciodedades@ebap.caib.es

Datos de contacto con la Delegación de Protección de Datos de la EBAP: la

Delegación de Protección de Datos de la Escuela Balear de Administración Pública tiene su sede en la calle Gremi de Corredors, 10, 3º (polígono de Son Rossinyol), 07009 Palma, y en la dirección electrónica de contacto protecciodedades@ebap.caib.es

Finalidad del tratamiento: los datos serán tratados por la EBAP con el fin de llevar a cabo la reserva de plazas para el curso de capacitación para el acceso a la categoría de oficial de policía local.

Legitimación: el tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la capacitación del personal al servicio de los ayuntamientos de las Islas Baleares.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las policías locales de las Illes Balears, y en concreto, la disposición adicional octava.
- El Reglamento marco de Coordinación de las policías locales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, y en concreto, la disposición adicional tercera.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto del tratamiento:

- Datos de carácter identificativo.
- Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales, calificaciones del curso de capacitación.

Destinatarios de los datos personales: No se cederán los datos personales a otros organismos o a terceros, salvo que exista una obligación legal o un interés legítimo, de

C. del Gremi de Corredors, 10, 3r
(polígono de Son Rossinyol)
07009 Palma
Tel. 971 17 76 25
ebap.caib.es





acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los previstos en la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Transferencias de datos a terceros países: los datos no se transferirán a terceros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar a la Escuela Balear de Administración Pública la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, la rectificación o la supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso que establece el Reglamento general de protección de datos). También tendrán derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento antes mencionado (EBAP), mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es). También puede descargar el formulario, indicar como destinatario al EBAP y presentarlo en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).

Con posterioridad a la respuesta del responsable o a que no exista respuesta en el plazo de un mes, puede presentarse la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), <https://www.aepd.es/>.

Consecuencias de no facilitar los datos personales: no presentar los datos necesarios implica que el interesado no pueda formar parte del curso de capacitación para el acceso a la categoría de oficial.

_____, de _____ de 2025

[Localidad y fecha]

[rúbrica]

